

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1976

NÚM 251

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a "Iberduero, S. A.", del aprovechamiento hidroeléctrico del desnivel creado por el Embalse del Porma y tramo subsiguiente del río Porma en término municipal de Boñar (León).

Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., ha solicitado la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del desnivel creado por el embalse del Porma, y tramo subsiguiente del río Porma, hasta la cota 978,60, así como el desnivel aprovechable desde la boca de salida del túnel de travase de las aguas del río Curueño hasta la cota del embalse del Porma, y

Este Ministerio, ha resuelto:

Otorgar a Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del desnivel creado por el embalse del Porma, y tramo subsiguiente del río Porma, hasta la cota 978,60 así como del desnivel aprovechable desde la boca de salida del túnel de travase de las aguas del río Curueño hasta la cota de embalse del Porma, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto de Construcción que por esta

resolución se aprueba, suscrito en Bilbao, marzo de 1974, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Aguirrezabala Ibarbia y D. Enrique Undiano Santa Cruz, en cuanto dicho proyecto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta resolución, quedando facultada la Comisaría de Aguas del Duero, para autorizar pequeñas variaciones en dicho proyecto que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión. En el proyecto de que se trata, figura un presupuesto general de 704.372,374 pesetas, y una potencia instalada total de 49.200 C.V. en ejes de turbinas.

2.ª—Los caudales que como máximo podrán utilizarse serán: 38,6 m³/seg. en el salto de Vegamián; 27,9 m³/seg. en el de Boñar y 4,5 m³/seg. en el de Ferreras, siendo los saltos brutos máximos de 85,60 m.; 31,40 m., y 65,13 m. respectivamente.

Las condiciones hidráulicas de utilización del embalse de Boñar se ajustarán a las condiciones a), b), d) y e) del artículo 3.º Pliego de Condiciones para la adjudicación del aprovechamiento del salto de pie de presa del embalse del Porma.

3.ª—Las turbinas, alternadores y transformadores a instalar, en cada uno de los tres saltos que comprende la concesión tendrán las siguientes características esenciales:

Salto de Vegamián: Una turbina Francis de eje vertical para un caudal máximo de 38,6 m³/seg. y salto neto máximo de 79,80 m.; potencia 36.700 C.V. Alternador síncrono tri-

fásico con potencia aparente 33.000 KVA.; efectiva 26.400 Kw.; factor de potencia 0,80; tensión de generación 6,6 KV.; frecuencia 50 Hz; velocidad nominal 300 r.p.m.

Salto de Boñar: Una turbina Francis de eje vertical para un caudal máximo de 27,9 m³/seg. y salto neto máximo 27,1 m.; potencia 9,100 C.V. Alternador síncrono trifásico con potencia aparente 8.250 KVA; efectiva 6.600 Kw.; factor de potencia 0,80; tensión de generación 6,6 KV.; frecuencia 50 Hz; velocidad nominal 214,3 r.p.m.

Salto de Ferreras: Una turbina Francis de eje horizontal, para un caudal máximo de 4,5 m³/seg. y salto neto máximo 61,86 m.; potencia 2.400 C.V. Alternador síncrono trifásico con potencia aparente 3.000 KVA.; efectiva 2.600 Kw.; factor de potencia 0,80; tensión de generación 6,6 Kw.; frecuencia 50 Hz.; velocidad nominal 750 r.p.m.

Los transformadores serán de tipo trifásico intemperie con potencias aparentes de 33.000 KVA. en el salto de Vegamián; 8.500 KVA. en el de Boñar y 3.000 KVA. en el de Ferreras con relación de tensiones 6,6/46/138, 6,6/138 y 6,6/46 respectivamente.

4.ª—Las obras a realizar se ajustarán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para la recepción de aglomerantes hidráulicos aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de abril de 1974 y a la Instrucción para proyecto, y construcción de obras de hormigón en masa o armado, aprobada por Decreto de 19 de octubre de 1973. De-

berá proyectarse y realizarse el drenaje que resulte necesario al considerar el efecto de la galería de toma del Salto de Vegamián sobre el estribo derecho de la presa del Porma; proponiéndose a la Comisaría de Aguas del Duero para su resolución, y previamente a la ejecución, el plan de voladuras y excavaciones necesarias para la construcción de la embocadura, pozo de toma y galería en la zona próxima al estribo derecho de la presa del Porma.

La Sociedad concesionaria construirá las obras de defensa necesarias en el río Porma para que el desagüe de la central de Boñar no modifique el cauce del mismo.

Se estudiarán cuidadosamente las cimentaciones del aliviadero y canalización que conducen el agua de la boca del túnel de Ferreras hasta su desagüe al embalse.

Durante la ejecución de las obras la Sociedad concesionaria se ajustará a las directrices que señale la División de Vigilancia de Presas y en particular el contenido del informe emitido por dicha División con fecha 14 de mayo de 1975.

5.^a—Las obras comenzarán en el plazo de noventa días naturales contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas las correspondientes al Salto de Vegamián en el plazo de tres años y la totalidad de las que comprende la concesión en el de cuatro años contados a partir de la indicada fecha.

6.^a—La Sociedad concesionaria presentará para la resolución del Organismo competente el proyecto de construcción de las obras de la variante de la carretera LE-331 en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha indicada en la condición anterior y en cuya redacción se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Las características geométricas de la nueva traza se ajustarán a las que estipula la vigente Instrucción para carreteras de nuevo trazado correspondientes al Grupo 30 y clase A (Terreno accidentado), siendo de advertir que si alguna condición resultara de realización difícil, se justificaría en el proyecto la circunstancia de haber adoptado solución de inferior condición.

b) Dada la naturaleza del terreno y la experiencia habida en obras de variantes próximas, la adopción de taludes en desmontes se fundamentará en el oportuno estudio geotécnico de la zona que garantice la estabilidad de los mismos con las inclinaciones proyectadas.

c) Los terraplenes, a efectos de evitar inhibiciones indeseables se mantendrán siempre a cota superior a la máxima del embalse. Si fuera

preciso proyectar obra de explanación sumergida, será de escollera o pedraplén.

Las obras de desagüe tendrán dimensiones mínimas de 1 metro de diámetro y serán siempre emergentes.

d) El afirmado y pavimento estará constituido por capa de sub-base granular, base soporte y doble tratamiento asfáltico, con los espesores que requiere la adecuada capacidad portante de acuerdo con el tráfico que soporte la carretera.

e) La calidad de materiales, grado de compactación, etc., se ajustarán a lo que preceptúa el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas.

7.^a—La Sociedad concesionaria abonará al Estado un canon de 0,05 pesetas por kilovatio-hora, incrementado en el porcentaje que por revisión le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 7.º del Pliego de Condiciones del Concurso.

A efectos de esta revisión, la tarifa de aplicación correspondiente a la energía suministrada en alta tensión que servirá de punto de partida a la citada revisión, será de 0,5177 pesetas por kilovatio-hora y la correspondiente al momento "t" de la revisión, la equiparable en el sistema de tarificación vigente en dicho momento, a la modalidad V-b de las tarifas tope unificadas, que en la actualidad corresponde a la modalidad D-2 del sistema de estructura binomial aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1970 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1971, calculada en cada momento por la modalidad D.2 de la tarifa vigente en esa fecha o la equivalente que en el futuro le sustituya.

El canon resultante se abonará de acuerdo con lo establecido en los apartados b), c), d) y e) del artículo 7.º del citado Pliego de Condiciones.

La energía mínima anual para la aplicación del canon será de 55 millones de kilovatios-hora.

8.^a—La Sociedad concesionaria viene obligada a suministrar gratuitamente para los servicios establecidos en el apartado A) del artículo 6.º del Pliego de Condiciones, una cantidad de energía de hasta 200.000 kilovatios-hora anuales con potencia máxima de 200 kilovatios.

9.^a—La Administración se reserva el 25 % de la energía producida, que podrá ser tomada por aquélla en cualquier punto de la red de alta tensión de Iberduero, S. A., o de sus filiales, sin reducción por pérdidas en el transporte y medida en el lugar de la entrega. Se limita la potencia de entrega de la energía reservada a 8.000 Kw., cifra que representará la máxima suma de potencias disponibles en todo momento. El Estado

abonará por esta energía que se reserva, el precio de 0,25 ptas./Kwh., incrementado en el porcentaje que por revisión le corresponda, y calculado en la misma forma establecida para el canon en la condición 7.^a El precio resultante será neto para el concesionario, sin que éste pueda verse afectado por impuesto o recargo alguno.

10.^a—La Sociedad concesionaria abonará al Estado por la energía que éste se reserva y no utilice, un sobreprecio de 0,03 ptas./Kwh. con independencia del canon a que se refiere la condición séptima.

11.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años, en las condiciones señaladas en los apartados A) y b) del artículo 9.º del Pliego de Condiciones, quedando incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como las turbinas alternadores, aparrillaje y parque de transformación.

12.^a—Esta concesión se entiende otorgada, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por las Autoridades competentes.

14.^a—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción, como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

15.^a—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución, y de los aprovechamientos hidráulicos no preferentes en la forma establecida en el apartado a) del artículo 5.º del Pliego de Condiciones del Concurso.

16.^a—El concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la cuenca, en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, los proyectos de las estaciones de aforo, que previene la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941 y el apartado b) del artículo 4.º del Pliego de Condiciones del Concurso.

17.^a—El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la cuenca, la fecha de terminación de las obras. Concluidas éstas se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998 de

26 de abril de 1962, levantándose Acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, elevándose dicha Acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la prescripción procedente.

18.^a—El concesionario viene obligado a respetar los aprovechamientos hidráulicos de carácter preferente, a que se refiere el apartado d) del artículo 5.º del Pliego de Condiciones y a realizar a su cargo las obras de reposición a que hubiere lugar para garantizar la adecuación de captación de los correspondientes caudales.

19.^a—Durante la explotación del aprovechamiento, no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y nombre del productor.

20.^a—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riegas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo todos los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

21.^a—El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

22.^a—Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones relativas a la Industria Nacional, Contratos, Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

23.^a—El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos cuantitativos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

24.^a—Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y cuanto se acuerde en relación con el De-

creto de 13 de mayo de 1953 (B. Oficial del Estado del 2 de junio), por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

25.^a—Los desembalses como consecuencia de las necesidades de los saltos de Lugán y Ambasaguas, quedarán limitados dentro del período de llenado del embalse a un caudal máximo de 3 m³/seg.

26.^a—En el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, la Sociedad concesionaria deberá presentar un nuevo estudio de la producción de energía de cada uno de los tres saltos, considerando para ello la serie de años hidrológicos comprendidos entre 1942-43 y 1967-68, así como los años posteriores si de ellos se dispone de datos.

En el mismo plazo antes mencionado, deberá presentar igualmente un nuevo estudio económico del conjunto de los tres saltos, en el que de forma razonada y ajustada a la realidad, se deduzca el coste de la energía generada en barras de central, con base en el balance anual de ingresos y gastos y en el cálculo de la energía media anual producible en el conjunto de los aprovechamientos.

27.^a—Además de las presentes condiciones queda sujeta esta concesión a las establecidas en el Pliego de Condiciones del Concurso y a las señaladas en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1974, en cuanto no resulten modificadas por las de esta resolución.

28.^a—El depósito constituido servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelto en la forma establecida en el artículo 5.º del Decreto de 26 de octubre de 1945.

29.^a—Caducará esta concesión por las causas señaladas en el artículo 24 del Pliego de Condiciones del concurso, con las consecuencias expresadas en el mismo, declarándose la caducidad previo cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Y habiendo sido aceptadas la preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 22 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5057 Núm. 2352.—5.456,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber:

Que ha sido caducado el permiso de investigación minera que se cita, por renuncia al mismo de su titular.

Nombre: Somoza - 2.^a fracción.

Número: 13.700-bis.

Hectáreas: 43.

Mineral: Oro, estaño y wolfram.

Término municipal: Lucillo.

Titular: Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.

Fecha de caducidad: 16 de octubre de 1976.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 25 de octubre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 5053

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo: 15 días

Ferral del Bernesga	4936
Carbajal de la Legua	5001
Riego de la Vega	
San Félix de la Vega	
Villanera de la Vega	
Toralino de la Vega	
Toral de Fondo	5015
Villacintor	5088
Vega de Infanzones	5107
Lorenzana	5108
Liegos	5109
Fresno de la Valduerna	5124

PADRONES

Villacintor, Padrón de vecinos sujetos al pago de los diferentes aprovechamientos patrimoniales para el ejercicio de 1976.—15 días. 5088

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 211/76, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Sandersa Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Florentino Sáez Domínguez, mayor de edad, industrial y vecino de Cascón de la Nava, en reclamación de 79.292,00 pesetas de principal, y la de 30.000,00 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad del demandado:

1.º—Un vehículo marca Seat-124-L, matrícula VA-50.301, en funcionamiento, usado. Valorado en 60.000 pesetas.

2.º—Dos chotos de ocho meses, raza suiza, con capa blanquinegra. Valorados en 49.000 pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veinticinco del próximo mes de noviembre, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 23 de octubre de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
5092 Núm. 2341.—451,00 ptas.

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en acta de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 42/76, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, siendo perjudicados: Isidro Díaz Pozas, Ginés Simón Martínez, Manuela Simón Martínez y Alejandro Díaz Fontal, y encartado Aureliano Rodríguez Díez, se cita al perjudicado referido Isidro Díaz Pozas, vecino que fue de San Pedro de Oller-Valle de Finolledo (León), y que se dice residente en Palma de Mallorca, calle Vigo, s/n., Hostal Catalá, y en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, sito en c/ Paseo Blanco Cela, 19-bajo, para el día veintinueve de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Astorga, a 25 de octubre de 1976.—El Secretario (ilegible). 5095

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa núm. 45/76, seguidas ante esta Magistratura a instancia de D. Camilo Casal Farrapeira y otros contra Ramiro Paniagua Fresno, vecino de León, C/ Villafranca, núm. 8, sobre reclamación por salarios de veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesetas de principal y la de siete mil pesetas más calculadas para gastos y costas de procedimiento, he acordado en sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas
Tres hormigoneras de distintos tamaños	25.000
Dos máquinas de escribir, marca Olivetti	16.000
Una máquina sumadora, marca Olivetti	5.000
Una estufa catalítica, marca Super Ser	2.000
Total	48.000

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día diecisiete de noviembre; en segunda subasta, el día veinticuatro de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día uno de diciembre; señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los

bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

5097 Núm. 2344.—891,00 ptas.

**

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 343/76, instados por Bautista Alvarez Alvarez, contra Mutualidad de la Construcción y otros, en reclamación por invalidez permanente absoluta, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En León, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta: Unase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes para que en término único y común, en su caso, de cinco días, puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D. Isafas Alvarez Rey, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. 5079

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

SAN SALVADOR

Destriana

Fabriciano Prieto Valderrey, Presidente del Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de San Salvador de Destriana (León).

Hago saber: Que a partir del día 25 del corriente, durante diez días hábiles se cobran las cuotas o derramas para sufragar los gastos del presupuesto extraordinario una vez finalizadas las obras.

Lo que comunico para conocimiento de cuantos propietarios se encuentran en las listas expuestas en la oficina Caja de Ahorros de este pueblo, la que efectuará el cobro.

Destriana, 23 de octubre de 1976.—El Presidente del Sindicato, Fabriciano Prieto.

5123 Núm. 2354.—231,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976